



IV LEGISLATURA NÚM. 82

24 de junio de 1998

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

**IAE-8** Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 1

---

### INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

**IAE-8** *Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

*(Registro de Entrada de escrito remitido por fax núm. 1.138, de 19/06/98.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.- Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Acuerdo:

1.- Visto el escrito del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se da traslado del Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, y en conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 23 de junio de 1998, se acuerda establecer el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.**

**Primero.- Formulación de propuestas de Informe.**

Los Grupos Parlamentarios podrán formular propuestas de informe hasta las 13 horas del día 24 de junio de 1998.

**Segundo.- Debate y votación en el Pleno.-**

1. Antes de iniciarse el debate ante el Pleno, se procederá a la lectura de la documentación remitida.

2.- Seguidamente, se procederá al debate de las propuestas, a cuyo efecto cada proponente dispondrá de diez minutos para la presentación y defensa.

A continuación se abrirá un turno en contra, de igual duración. Los Grupos no intervinientes podrán fijar su posición por tiempo de cinco minutos cada uno.

3.- Finalizado el debate, se someterán a votación las propuestas de informe.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1998.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.